



San Andrés Islas, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

<b>Referencia</b>	PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
<b>Radicado</b>	88001-4003-003-2022-00016-00
<b>Causante</b>	FIDELINA FIDELIS ARCHBOLD HOWARD
<b>Demandante</b>	JOHNNY MIGUEL BRANDT ARCHBOLD
<b>Auto de Sustanciación No.</b>	00060-2022

En el análisis previo a la admisión de la presente demanda, a través de la cual el demandante pretende que se declare abierto el proceso de sucesión de la finada FIDELINA FIDELIS ARCHBOLD HOWARD, dentro del expediente se vislumbra que en los hechos de la demanda, el demandante manifiesta que la causante FIDELINA FIDELIS ARCHBOLD HOWARD, estuvo en unión marital con el señor PERALTO BRANDT GONZALEZ, de cuya relación nació su hijo JOHNNY MIGUEL BRANDT ARCHBOLD, así las cosas, llama la atención al Despacho, que el demandante no solicita que se reconozca al señor PERALTO BRANDT GONZALEZ, a fin de que se haga parte dentro del asunto de marras, o en su defecto aporte prueba sumaria del registro civil de defunción en caso hipotético que sea un causante.

Por consiguiente, para el Despacho la demanda no cumple con los requisitos legales exigidos para su admisión, por ello el despacho de conformidad con el inciso 1º del art. 90 del C.G.P., ordenará al apoderado judicial que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, aporte la dirección de notificación del señor PERALTO BRANDT GONZALEZ, a fin de que se haga parte dentro del asunto marras, o en su defecto aporte el registro civil de defunción en caso hipotético que sea un causante, so pena de ser rechazada la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA FIDELINA FIDELIS ARCHBOLD HOWARD, presentada por FIDELINA FIDELIS ARCHBOLD HOWARD, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija el libelo introductorio, en la forma arriba señalada, so pena de que sea rechazada de plano la demanda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE**

**JUEZA**

*Natally Púa*